

ORD.: N° 1848/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002400

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información

RECOLETA, 07 de Junio de 2018

DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: MARIA CECILIA PEÑALOZA- Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 30 de abril de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

*"Estimados, me desempeño cómo Matrona en CESFAM Petrinovic y luego de diversas solicitudes no contestadas satisfactoriamente por el funcionario a cargo Sr. Eduardo Vargas, vengo en solicitar favor se me informe respecto los cálculos determinados en mis METAS APS que se vieron reflejadas en las transferencias bancarias realizadas a mi cuenta corriente, **específicamente en los meses de septiembre 2017 y abril 2018** dado que existe una discordancia a lo ya aplicado en los meses de abril, junio y diciembre de 2017. Agradecería pudieran explicarme si las variaciones del IPC del bono están correctamente calculadas en los periodos indicados en relación, toda vez que existen diferencias en las transferencias indicadas de acuerdo a mi grado. Saludos cordiales"*

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Salud Municipal, en relación a lo solicitado podemos indicar el proceso de cálculo que se lleva a cabo al pagar la Asignación de Desarrollo y Estimulo al Desempeño Colectivo, el cual se paga en cuatro cuotas en los meses de Abril, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año devengándose cada cuota en los tres meses anteriores. El monto de cada cuota ascenderá al valor acumulado en el periodo respectivo, como resultado de la aplicación mensual de la asignación.

En la siguiente tabla se explica a modo de ejemplo el procedimiento de cálculo que se realizó en el mes abril de 2018 correspondiente a lo pagado a Doña María Cecilia Peñaloza Hernández:

El procedimiento de cálculo de las "METAS APS" solicitadas, que en realidad se refiere a la ASIGNACIÓN DE DESARROLLO Y ESTIMULO AL DESEMPEÑO COLECTIVO" establecida en la ley 19813, artículos 2º y 3º, para el personal regido por la ley 19378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, es el siguiente:

1. Se ubica a cada funcionario beneficiario de la Asignación, en una carrera referencial lineal (es decir carrera tipo para todo el país) de acuerdo a su categoría y nivel. La funcionaria es Categoría B Nivel 4. Esta Carrera Referencial, la determina la Ley y se reajusta de acuerdo al reajuste legal determinado para los empleados públicos.
2. El cuadro con las Categorías y Niveles, es remitido por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, junto con el pago de cada cuota. En documento aparte envía, por

mail, (el SSM Norte), a cada Departamento de Salud dependiente del dicho Servicio de Salud la nómina con los beneficiarios de esta asignación e indica el monto de cada cuota que corresponde cancelar en los meses que se paga dicha asignación. El Municipio debe revisar los montos y la pertenencia de cada funcionario a la Categoría y Nivel.

(se acompañan los documentos a que se refieren los puntos 2).

3. La fórmula o procedimiento de cálculo de la cuota septiembre 2017:

- a) Componente base (denominado por la solicitante "componente fijo"): Se toma el sueldo base mínimo nacional y la asignación de atención primaria de salud, de su categoría y Nivel en la carrera referencial Lineal. Para 2017 es \$1.412.667. De acuerdo al artículo 2º, inciso tercero del ley 19.813, el porcentaje sobre este monto es de 10,3%: Calculado da un valor para cada mes de: **\$145.504,7**.
- b) Componente variable, el porcentaje sobre la misma base,(\$1.412.667) para esta comuna de Recoleta, es de 11,9% . Dando un valor mensual de **\$168.107,37**.
- c) Sumando ambos componentes, el valor mensual por dicha asignación es \$ **313,612**. Este valor corresponde a julio agosto y septiembre, pagándose en el mes de septiembre de 2017, tres veces el valor señalado: **\$ 940.836**. Corresponde exactamente a lo cancelado por el Municipio. Tomar en cuenta que la última cuota que corresponde a diciembre de cada año, la parcialidad correspondiente a este mes tiene el reajuste legal para los funcionarios públicos.
- d) Esta asignación es imponible y tributable, por lo tanto está afecta también a impuesto de Renta de Segunda categoría. El líquido que se ve reflejado en la liquidación es de un valor bruto de \$ 940.836 a lo que se resta \$ 148.483 correspondiente a leyes sociales reliquidadas y se resta \$ 63.389 correspondiente a impuesto único de segunda categoría igualmente reliquidados: esto significa que como al final de trimestre se pagan las mensualidades de los dos meses anteriores, se recalculan los descuentos legales (repetimos: leyes sociales e impuesto único), obteniendo un líquido para septiembre de 2017 de: 728.964.

4. La fórmula o procedimiento de cálculo de la cuota abril 2018:

- e) Componente base (denominado por la solicitante "componente fijo"): Se toma el sueldo base mínimo nacional y la asignación de atención primaria de salud, de su categoría y Nivel en la carrera referencial Lineal. Para 2018 es \$1.447.985. De acuerdo al artículo 2º, inciso tercero del ley 19.813, el porcentaje sobre este monto es de 10,3%: Calculado da un valor para cada mes de: **\$149.142,45**.
- f) Componente variable, el porcentaje sobre la misma base,(\$1.447.985) para esta comuna de Recoleta, es de 11,9% . Dando un valor mensual de **\$172.310,21**.
- g) Sumando ambos componentes, el valor mensual por dicha asignación es \$ **321,452**. Este valor corresponde a enero, febrero y marzo pagándose en el mes de abril de 2018, tres veces el valor señalado: **\$ 964.357**. en este caso en la última parcialidad se agrega un peso por efectos de redondeo). Corresponde exactamente a lo cancelado por el Municipio. Tomar en cuenta que la última cuota que corresponde a diciembre de cada año, la parcialidad correspondiente a este mes tiene el reajuste legal para los funcionarios públicos.
- h) Esta asignación es imponible y tributable, por lo tanto está afecta también a impuesto de Renta de Segunda categoría. El bruto que se ve reflejado en la liquidación es de \$ 964.357 a lo que se resta \$ 174.371 correspondiente a leyes sociales reliquidadas y se resta \$ 63.201 correspondiente a impuesto único de segunda categoría igualmente reliquidados: esto significa que como al final de trimestre se pagan las mensualidades de los dos meses anteriores, se recalculan los

descuentos legales (repetimos: leyes sociales e impuesto único), obteniendo un líquido para abril de 2018 de: **726.786**.

ANÁLISIS PAGO LÍQUIDO ASIGNACIÓN DE DESARROLLO Y ESTÍMULO TERCERA CUOTA 2017 Y PRIMERA CUOTA 2018

Período	septiembre-2017			Tope Imponible del período	Imponible del período (Ver Liquidación)	Imponible adicional por reliquidación (Metas)	Leyes Sociales con cargo al período reliquidado
	Proceso: 1	Proceso: 2	Proceso: 3				
	As. De Mérito + Aguinaldo F. Patrias	Remuneraciones	Asignación de Desarrollo y Estimulo al Desempeño Colectivo 3 Cuota				
ene-17	74.833	0					0
feb-17	74.833	0					0
mar-17	74.833	0					0
abr-17	74.833	0					0
may-17	74.833	0					0
jun-17	74.833	0					0
jul-17	0	0	313.612	2.013.418	1.744.179	269.239	49.189
ago-17	0	0	313.612	2.013.930	1.744.179	269.751	49.283
sep-17	47.430	1.744.179	313.612	2.017.919	2.017.919	273.740	50.011
Totales Septiembre 2017	496.428	1.744.179	940.836				148.483

	Monto de la Rta. Líq. Imponible Reliquidada por período	Impuesto Único Reliquidado (Metas)	Líquido Metas
ene-17			
feb-17			
mar-17			
abr-17			
may-17			
jun-17			
jul-17	2.057.791	21.154	243.269
ago-17	2.057.791	21.147	243.182
sep-17	2.057.791	21.088	242.513
		63.389	728.964

abril-2018							
Proceso: 1		Proceso: 2					
Período	Remuneraciones (Total Haberes)	Asignación de Desarrollo y Estímulo al Desempeño Colectivo 1 Cuota	Tope Imponible del período (Ver Indicadores)	Imponible del período (Ver Liquidación)	Imponible adicional por reliquidación (Metas)	Leyes Sociales con cargo al período reliquidado	Total Leyes Sociales con cargo al período
ene-18		321.452	2.100.393	1.787.784	312.609	57.114	57.114
feb-18		321.452	2.108.126	1.787.784	320.342	58.527	58.527
mar-18		321.453	2.111.507	1.787.784	321.453	58.730	58.730
abr-17	1.787.784	0			0	0	
Totales Abril 2018	1.787.784	964.357					174.371

Monto de la Rta. Líq. Imponible Reliquidada del período	Monto de la Rta. Líq. Imponible del período	Monto de la Rta. Líq. Imponible Reliquidada por período	Impuesto Unico Reliquidado	Impto. Único Pagado (Ver Liquidación)	Diferencia Impto. Único	Líquido Metas
264.338	1.421.163	1.685.501	21.148	31.879	21.148	243.190
262.925	1.421.161	1.684.086	21.034	31.798	21.034	241.891
262.723	1.461.161	1.723.884	21.018	34.589	21.018	241.705
0		0	0			
			63.201		63.201	726.786

Por lo tanto, en todos los meses en los que se pagan Asignaciones que son trimestrales se lleva a cabo el mismo procedimiento.

De no estar conforme con la respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.


LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



LMU/hca/ltgLMU/hca/ltg